



POR LA CUAL SE RESUELVE NO HACER LUGAR A LA SOLICITUD DE REINCORPORACIÓN A LA CARRERA DE ARQUITECTURA Y EXONERACIÓN DE DEUDA ARANCELARIA ACUMULADA EN LA CARRERA DE DISEÑO INDUSTRIAL, PRESENTADA POR LA ESTUDIANTE UNIV. CATHERINE FLORENCIA GIMÉNEZ PEDROZO, CON C.I.C. N° 6.192.140.-

San Lorenzo, 10 de marzo de 2026
Acta N° 06 – Sesión Ordinaria – Consejo Directivo

VISTO: El Expediente N° 147 de fecha 24 de febrero de 2026, presentado por la Univ. CATHERINE FLORENCIA GIMÉNEZ PEDROZO, con Cédula de Identidad Civil N° 6.192.140.

Los antecedentes obrantes en la Institución relativos al traslado de la recurrente de la carrera de Arquitectura a la carrera de Diseño Industrial, autorizado a partir del 2do. Periodo Académico 2023.

CONSIDERANDO: Que, mediante la nota de referencia, la recurrente solicita formalmente su reincorporación a la carrera de Arquitectura con la recuperación de las materias aprobadas con anterioridad, así como la exoneración o anulación de la deuda arancelaria acumulada en la carrera de Diseño Industrial, argumentando que por motivos personales no llegó a cursar dicha carrera tras haber solicitado su traslado.

Que, conforme a los registros institucionales, el proceso de traslado de la estudiante hacia la carrera de Diseño Industrial y la correspondiente convalidación de asignaturas fueron formalizados y autorizados en su oportunidad mediante Resolución dictada por este Consejo Directivo.

Que, las normativas administrativas y financieras vigentes en la Institución no contemplan la anulación retroactiva de compromisos arancelarios generados como consecuencia de trámites de matriculación o traslados debidamente procesados, recayendo en el estudiante la responsabilidad de gestionar en tiempo y forma las suspensiones o cancelaciones correspondientes si no va a usufructuar el servicio educativo.

Que, asimismo, la reversión de un traslado y la reincorporación a una carrera de origen deben ceñirse estrictamente a los procedimientos y plazos establecidos en los reglamentos académicos vigentes, no siendo factible acceder a lo peticionado en los términos planteados.

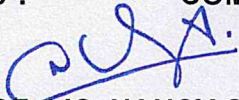
Que, en consecuencia y en aras de precautelar el cumplimiento estricto de las normativas administrativas, financieras y académicas de la Facultad, el Consejo considera que no corresponde hacer lugar a la solicitud.

POR TANTO: **EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE ARQUITECTURA, DISEÑO Y ARTE DE LA U.N.A. EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES, RESUELVE:**

ART. 1º: **NO HACER LUGAR** a la solicitud de reincorporación a la carrera de Arquitectura y exoneración de deuda arancelaria acumulada en la carrera de Diseño Industrial, presentada por la estudiante Univ. CATHERINE FLORENCIA GIMÉNEZ PEDROZO, con C.I.C. N° 6.192.140, en atención a los fundamentos expuestos en el considerando de la presente Resolución.

ART. 2º: **ENCOMENDAR** a la Dirección Académica, a la Dirección Administrativa y Financiera (DAF) y al área de Registros Académicos tomar debida nota de la presente disposición y proceder a notificar a la estudiante recurrente sobre lo resuelto.

ART. 3º: **COMUNICAR** a quienes correspondan y luego Archivar.-


PROF. LIC. NANCY CHROMEY
Secretaria de la Facultad




PROF. ARQ. JOSÉ GREGORIO INSFRAN G.
Presidente del Consejo Directivo